

2.8 CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PRESENTADO EN LA PUBLICACIÓN EN LA MODIFICATORIA DEL PI 2021-2025

2.8.1 ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Que, ELECTRODUNAS menciona que, Osinergmin ha incurrido en un error material ya que no se ha detallado el módulo aprobado para la Celda de Medición en 60 kV tipo GIS en SET Alto La Luna en la valorización del Formato F-300;

Que, añade que, se evidencia que Osinergmin ha aprobado una nueva Celda de Medición en 60 kV en SET Alto La Luna como un nuevo elemento en el PI 2021-2025, pero en la revisión del detalle del formato F-300, no se ha considerado su valorización;

Que, para que la decisión de Osinergmin sea coherente, es necesaria la inclusión del elemento en el formato indicado F-300, puesto que con esta información se tendrá el código modular específico lo que, a su vez, otorga los alcances técnicos detallados del equipamiento aprobado en la modificación del PI 2021-2025.

2.8.2. ANÁLISIS OSINERGMIN

Que, al respecto, se advierte que se trata de un error material, por lo que, corresponde su corrección. En ese sentido, se procedió a agregar la Celda de Medición en 60 kV para SET Alto La Luna en el formato F-300;

Que, debido a que la Base de Datos de Módulos Estándares no incluye Celda de Medición en 60 kV con tecnología encapsulada en configuración simple barra; se está considerando el siguiente Módulo Estándar "CE-060COENIDBMD" de configuración doble barra. Esta diferencia en las características técnicas resultará en variaciones en los costos, las cuales, serán sometidas a evaluación de Osinergmin en el proceso de Liquidación anual de ingresos de los SST y SCT, en la medida que dichas diferencias estén asociadas al Elemento aprobado y se cumplan los requisitos normativos para tal efecto;

Que, por lo expuesto, este extremo del petitorio debe ser declarado fundado;

Que, se ha expedido el Informe Técnico N° 073-2023-GRT y el Informe Legal N° 074-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 003-2023, de fecha 02 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Dunas S.A.A. contra la Resolución N° 244-2022-OS/CD, en lo referente a los extremos 2.4, 2.5, 2.6 y 2.8 de su petitorio, por las razones expuestas en los numerales 2.4.2, 2.5.2, 2.6.2 y 2.8.2 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Dunas S.A.A. contra la Resolución N° 244-2022-OS/CD, en lo referente a los extremos 2.1 y 2.2 de su petitorio, por las razones

expuestas en los numerales 2.1.2 y 2.2.2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Dunas S.A.A. contra la Resolución N° 244-2022-OS/CD, en lo referente a los extremos 2.3 y 2.7 de su petitorio, por las razones expuestas en los numerales 2.3.2 y 2.7.2 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que, las modificaciones a la Resolución N° 191-2020-OS/CD, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, junto a las demás modificaciones producto de los procesos administrativos en curso, en resolución complementaria.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 073-2023-GRT e Informe Legal N° 074-2023-GRT en la página web institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2149805-1

Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 004-2023-OS/GRT

Lima, 6 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2019-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021; y mediante la Resolución Osinergmin N° 029-2021-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2023 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial

asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esemptat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de noviembre de 2022 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinermin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinermin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinermin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de noviembre de 2022, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinermin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0076-2023-GRT y el Informe Legal N° 0546-2021-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinermin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de

gas al mes de noviembre de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	30 283,61
Coelvisac	4 624,63
Edelsa	3 489,60
Egepsa	2 209,30
Eilhicha	6 511,22
Electro Dunas	15 928,47
Electro Oriente	267 870,96
Electro Pangoa	2 506,21
Electro Puno	100 688,27
Electro Sur Este	214 903,08
Electro Tocache	9 416,80
Electro Ucayali	31 494,99
Electrocentro	452 165,96
Electronoroeste	86 867,04
Electronorte	211 000,47
Electrosur	19 054,73
Emsemsa	4 439,60
Emseusac	5 805,30
Enel Distribución Perú	39 590,77
Esemptat	2 836,27
Hidrandina	256 156,13
Luz del Sur	22 125,25
Seal	23 866,73
Sersa	4 312,20
TOTAL	1 818 147,59

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0076-2023-GRT y el Informe Legal N° 0546-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL REVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2150085-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Delegan al gerente general de la SUNASS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de aprobar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2023-SUNASS-PE**

Lima, 3 de febrero de 2023